



POLÍTICAS GENERALES

3.- Política General de Remuneración de los Consejeros de Acerinox, S.A.

(Pendiente de aprobación en
Junta General de Accionistas de
9 junio 2016)

POLÍTICA GENERAL DE REMUNERACION DE LOS CONSEJEROS DE ACERINOX, S.A.

El Consejo de Administración de ACERINOX, S.A. (“Acerinox” o “ la Sociedad”) tiene atribuida la competencia de aprobar, diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad y aprobar las Políticas Corporativas que desarrollan los principios recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en las Recomendaciones de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, que contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad Matriz y la de las sociedades integradas en el Grupo y de sus administradores, directivos y empleados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 529 novodecies y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) , 16.I) y 25.3 de los Estatutos Sociales y 11.III.3.f) del Reglamento del Consejo de Administración de Acerinox S.A., a propuesta del Consejo de Administración de Acerinox S.A., y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, se aprueba la siguiente Política de Remuneraciones de los Consejeros, que será sometida a aprobación de la Junta General con la periodicidad requerida.

I.- Principios Generales de la Política de Remuneraciones

Esta Política de Remuneraciones recoge varios principios bien asentados en la tradición de Acerinox:

- Moderación en las cuantías, de modo que han de ser suficientes pero no comprometer la imparcialidad e independencia.
- Estimular la asistencia a las reuniones, primando la dedicación efectiva.
- No interferir en los objetivos de la compañía mediante la creación de estímulos a corto plazo.
- Hallarse razonablemente alineada con la que de ordinario se practique en las compañías de capitalización comparable.
- Encajar bien en los esquemas que propugnan las Recomendaciones sobre Buen Gobierno.
- Distinguir entre el status de los consejeros ejecutivos y el que corresponde a los no ejecutivos.

La remuneración de los consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas se basa, por su parte, en los siguientes principios:

- Respetar los derechos que el interesado hubiera adquirido si, antes de su nombramiento como consejero ejecutivo hubiera prestado servicios laborales a la Compañía.
- Mantener la competitividad de la remuneración del consejero ejecutivo con respecto a los de la competencia.
- Alinear la retribución variable con los objetivos del Grupo, de forma que exista una relación directa entre el resultado económico y los incentivos a percibir.
- Reconocer la capacidad de creación de valor, así como las competencias y el perfil personal del consejero ejecutivo.

II.- Remuneración de los consejeros en general

La remuneración de los miembros del Consejo de Administración será la siguiente:

- a) Una retribución fija por un importe anualizado de 60.614,26 euros, a distribuir en 14 pagas. Los periodos inferiores al año sufrirán el prorrateo que proceda.
- b) Una retribución variable de 1.855,55 euros por cada reunión del Consejo de Administración a la que se asistan, aunque sea de manera telemática.
- c) Una retribución variable de 1.855,55 euros por cada reunión de la Comisión Ejecutiva, de Auditoría o de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo a la que asistan, aunque sea de manera telemática.
- d) En el caso de crearse otras comisiones en el futuro, las retribuciones variables a devengar serán de la misma cuantía que las de las letras b) y c), salvo que el Consejo proponga otra cosa.
- e) El Presidente del Consejo de Administración percibirá una retribución fija de 121.228,52 euros, así como una variable de 3.711,10 euros por cada reunión del Consejo de Administración que presida. Si ejerciese la presidencia o fuese vocal de otra comisión, percibirá en ella las mismas dietas que los demás consejeros.

- f) En el caso de nombrarse Vicepresidente, sólo percibirá las cantidades asignadas al Presidente en proporción a las sesiones en que le sustituya.
- g) Salvo cuando sea directivo de Acerinox, el Secretario del Consejo o de una Comisión percibirá la misma remuneración que los consejeros, tuviera o no dicha condición.
- h) El importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales, será de 1.750.000,00 Euros

Mientras se halle en vigor la presente política, las anteriores cuantías podrán actualizarse anualmente, o no, por decisión del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, atendiendo a criterios de racionalidad y prudencia.

III.- Remuneración de los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas en Acerinox S.A

1. Consideraciones previas

Cuando un consejero desempeñe funciones ejecutivas será necesario celebrar un contrato especial entre éste y la sociedad, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración con una mayoría de dos tercios.

Si el consejero hubiera sido trabajador - por cualquier concepto- de Acerinox, una cláusula especial determinará los efectos de la adquisición de la condición de consejero y de su futura pérdida. Esta cláusula resolverá todas las dudas que pudiera plantear el cambio de su vinculación a la vista de la legislación y de las interpretaciones jurisprudenciales existentes en cada momento.

2. Retribución fija

Los consejeros ejecutivos, además de las cantidades que perciban por su pertenencia y asistencia al Consejo y a sus comisiones, percibirán una retribución fija y uno o más conceptos variables.

El importe de la retribución fija se fijará en sus respectivos contratos y se actualizará anualmente, o no, a principios del año natural o posteriormente con efecto retroactivo, por decisión del Consejo de Administración.

3. Retribuciones variables

- a) Se considerarán también retribuciones variables a estos efectos las que los consejeros ejecutivos perciban por la pertenencia a otros órganos de gobierno de compañías del grupo distintas de Acerinox S.A. Su importe se reflejará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en el Informe Anual de Remuneraciones.
- b) En el caso únicamente de consejeros ejecutivos, se considera conveniente estimular la consecución de objetivos y prestaciones, así como retribuir la especial dedicación y capacidad de sacrificio mediante un bonus anual.

Este bonus anual se abonará con arreglo a la misma metodología aplicable al del resto de los miembros de la alta dirección.

El bonus de los consejeros ejecutivos será propuesto al Consejo de Administración a través de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y su importe se reflejará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en el Informe Anual de Remuneraciones y en la Memoria.

- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 25.6 de los Estatutos Sociales, los consejeros ejecutivos podrán disfrutar de un sistema de retribución variable basado en acciones o en derechos sobre las mismas, que deberá aprobar la Junta General. Este sistema podrá materializarse mediante pagos en efectivo, concesión de opciones sobre acciones o entrega de acciones. Si la retribución variable se materializa en planes de opciones sobre acciones o en planes de entrega de acciones, dichos planes se concederán de forma gratuita; la liquidación podrá realizarse por diferencias y serán intransmisibles, salvo las excepciones que se establezcan. Esta retribución variable se podrá establecer todos los años y su vencimiento podrá ser plurianual.

4. Retribuciones en especie

Los consejeros ejecutivos, en los términos del artículo 25.6 de los Estatutos Sociales, podrán disfrutar del mismo régimen de retribuciones en especie, de haberlo, que el establecido para los directivos de la empresa en que presten sus servicios.

5. Sistema complementario de previsión social

Los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas en Acerinox dispondrán de un sistema complementario de ahorro de previsión social a largo plazo, que se recogerá en su respectivo contrato y tendrá en cuenta sus circunstancias personales. Las cantidades aportadas por la sociedad en favor de los consejeros ejecutivos por este concepto y las características de este beneficio serán objeto de detalle en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en el de Retribuciones y en la Memoria Anual.

IV.- Indemnizaciones por cese

Los consejeros no percibirán cantidad alguna por el cese en el desempeño de sus funciones.

Los contratos que se celebren para regular la relación de los consejeros ejecutivos podrán incluir una indemnización por cese en sus funciones siempre que el mismo no tuviese como causa el propio desistimiento del directivo ni el despido disciplinario.

VI. Difusión

La Sociedad hará pública esta política en su página web.